Dirección Regional – Instituto de Previsión Social
Avenida Dos Sur N° 1196 – Talca
Teléfonos 213747-213781- 230821 www.ips.gob.cl

RESOLUCION EXENTA N° 225-2011

Talca, 13 de Junio de 2011

V I S T O S:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, y su reglamento fijado por el D.S. N° 23, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

2.- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Resolución N° 1.600 del 30.10.08, de la Contraloría General de la República.

4.- Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5.- Decreto Supremo N° 150 del Ministerio del Interior, de fecha 27.02.2010, que señala como Zona Afectada por catástrofe derivada del sismo de gran magnitud, entre otras, a la Región del Maule.

6.- Decreto Supremo N° 152 del Ministerio del Interior, de fecha 28.02.2010, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la Región del Maule.

7.- Decreto Alcaldicio N° 100 de fecha 17.03.2010, y su rectificación mediante Decreto Alcaldicio N° 125 de fecha 23.03.2010, ambos de la I. Municipalidad de Cauquenes que ordena la demolición del edificio ubicado en calle Victoria N° 415 Bloques "A" y "B" Edificio Seguro Social de la ciudad de Cauquenes.

8.- Circular N° 13 del Ministerio de Hacienda, que flexibiliza los requisitos los requisitos para arrendar propiedades en carácter de urgente en las regiones en donde existan Servicios Públicos que hayan visto afectada su capacidad operacional, producto del terremoto del pasado 27 de Febrero de 2010.

9.- Decreto Supremo N° 148 del Ministerio del Interior, de fecha 23.02.2011, que Extiende como Zona Afectada por catástrofe derivada del sismo de gran magnitud, entre otras, a la Región del Maule.

10.- La Resolución Exenta N° 1483 de fecha 30.12.2005, del Director Nacional, que Delega Facultades en los Directores Regionales.

11.- Resolución B-159 del 02.02.2011, del Director Nacional, que nombra al Director Regional del Instituto de Previsión Social Región del Maule.

C O N S I D E R A N D O:

1.- La necesidad del Instituto de contar con inmueble con los espacios suficientes para funcionamiento del Centro de Atención Previsional en la comuna de Cauquenes.

2.- La autorización de presupuestaria 2011, que otorga recursos suficientes para dar respuesta a este requerimiento.

Dirección Regional – Instituto de Previsión Social
Avenida Dos Sur N° 1198 – Talca
Teléfonos 213747-213761- 230821 www.ips.gob.cl

R E S U E L V O:

1.- Apruébese el contrato de arriendo para funcionamiento del Centro de Atención Previsional en la ciudad de Cauquenes, de fecha 30 de Abril de 2011, suscrito entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL EN LA REGIÓN DEL MAULE** y don ENRIQUE LOURDES VALENZUELA TORRES, instrumento que consta de 3 (tres) fojas y que se entiende forman parte integrante de la presente resolución.

2.- El precio a pagar por canon de arrendamiento, asciende a la suma de UF 34,76 (treinta y cuatro coma setenta y seis Unidades de Fomento).

3.- Designase como Administrador del Contrato en calidad de Titular a doña Jacqueline Irene Alarcón Quezada, Rut:[redacted] Profesional; y en calidad de Suplente a doña Herminda Yamilet Leal Aravena, Rut:[redacted] Administrativo.

4.- Impútese el gasto a la cuenta 5533, subtitulo 22, Item 09, asignación 002 del presupuesto Institucional.

5.- Comuníquese al Centro de Atención Previsional de Cauquenes y Subdepartamento Inmobiliario.

ANDRES MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL (T)
I.P.S. REGIÓN DEL MAULE

AMM/YSV/rvp.-
Archivo.-

CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Talca a 30 de Abril de 2011, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, persona jurídica de derecho público, en adelante "Arrendatario", Rut: 61.979.440-0 representada en este acto por el Director Regional del Maule don **ANDRES MAUREIRA MAUREIRA**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número [redacted] Administrador Publico, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Sur N°1196 2° Piso Talca, de esta ciudad, por una parte, y por la otra don **ENRIQUE LOURDES VALENZUELA TORRES**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, Cédula nacional de identidad número [redacted] en adelante el "Arrendador", se ha convenido el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO : Don **ENRIQUE LOURDES VALENZUELA TORRES**, es dueño de la propiedad ubicada en calle Victoria N°348, de la comuna de Cauquenes. Su título se encuentra inscrito a Fs. 189. N°1301 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, correspondiente al año 2000.

SEGUNDO : Por el presente instrumento, Don **ENRIQUE LOURDES VALENZUELA TORRES**, entrega en arrendamiento al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, el inmueble señalado en la cláusula primera, cuya superficie alcanza a 260 mts2 construidos aproximadamente, que "El Arrendatario" acepta para si, declarando conocer el estado en que ésta se encuentra.

TERCERO : El inmueble que se entrega en arrendamiento al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, será destinado por éste, a las actividades propias del Centro de Atención I.P.S. de la ciudad de Cauquenes.

CUARTO : La renta mensual de arrendamiento será la suma de 34.76 UF (treinta y cuatro coma setenta y seis Unidades de Fomento), que se pagará por mensualidades vencidas, dentro de los 10 primeros días de cada mes bajo modalidad de deposito en cuenta corriente Banco de Chile N° 03-75-064782, a nombre de la Sra. Elizabeth del Carmen Valenzuela Torres, C.I. [redacted] quien mantiene el usufructo de la propiedad, de acuerdo a la inscripción que rola bajo el mismo número señalado en la cláusula Primera.

QUINTO : El presente contrato tendrá vigencia de un año a partir del 01 de Mayo de 2011 y se entenderá renovado tácita y automáticamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de a lo menos 3 meses de anticipación al periodo en vigencia. Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, por interés público cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso al arrendador, con a lo menos 2 meses de anticipación, salvo en el caso de caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTO : "El Arrendatario", deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, los consumos y servicios, tales como agua, en la proporción que corresponda, de luz eléctrica, y cualquier otro gasto que se devengue del uso del citado inmueble, siendo obligación de "El Arrendador", entregar oportunamente los recibos respectivos.

Todo gravamen fiscal por cualquier concepto tales como: impuesto territorial, u otro, serán de cargo exclusivo del "Arrendador".

SEPTIMO : "El Arrendatario" se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legitimo.

OCTAVO : "El Arrendador" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, deberán ser retiradas por él al término del contrato.

NOVENO : "El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufriere la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes. Las otras, serán de cargo del "Arrendador".

DECIMO : "El Arrendador" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso. Igualmente podrá el arrendador o las personas que él designe, ingresar a la propiedad con la finalidad de realizar los trabajos de reparación convenidos. No obstante, en este último caso deberá solicitar la autorización al Jefe de Centro de Atención o de quien lo subrogue.

DECIMO PRIMERO : Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.

DECIMO SEGUNDO : Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO : La personería de don Andres Maureira Maureira para representar al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, consta en la Resolución B-159 del 02 de Febrero de 2011, del Director Nacional IPS, y en la Resolución N°1483 de fecha 30 de Diciembre de 2005 sobre Delegación de Facultades.

DECIMO CUARTO : El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

ENRIQUE LOURDES VALENZUELA TORRES
[redacted]
ARRENDADOR

ANDRES MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (T)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Carta Oferta

Por la Ote. yo, Enrique Valenzuela Torres Rut [redacted], propietario de casa ubicada en la calle Victoria 348 de la ciudad de Cauquenes, le ofrezco en arriendo al IPS sucursal Cauquenes.

Enrique Valenzuela Torres

9/2/2011.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD

APELLIDOS
VALENZUELA
TORRES
NOMBRES
ENRIQUE LOURDES
SEXO PAÍS DE NACIONALIDAD
M CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
02 JUL 1953
FECHA DE EMISIÓN
15 JUN 2004
FECHA DE VENCIMIENTO
02 JUL 2013

FIRMA DEL TITULAR

UN[redacted]

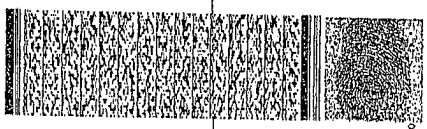

N° de Serie: A003800237 Insc NPC N° 882,1953,CAUQUENES
Profesión: MÉDICO CIRUJANO

[redacted]<<<<<<<<<<
[redacted]